

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho(18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Divorcio Matrimonio Civil : 2020-00540

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegue nuevo poder dirigido al juez de conocimiento aclarando el tipo de proceso que pretende iniciar teniendo en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (Art. 74 Código general del proceso.)

2.- Indique expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico de la apoderada. (inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020)

3.- Manifieste cuál fue el último domicilio conyugal y cuál de los cónyuges lo conserva, a efecto de establecer competencia territorial (artículo 28 numeral 2º del Código General del Proceso.).

4.- Allegue el registro civil de matrimonio de los cónyuges ISMAEL HERNANDO CASTAÑEDA PERALTA y la señora BLANCA LILIA GUERRERO DE CASTAÑEDA.

5.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda en un solo escrito.

Reconocer personería al abogado CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ GUZMÁN, para actuar como apoderado judicial del demandante ISMAEL HERNANDO CASTAÑEDA PERALTA, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ**

	<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.</b>
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>01</u>	DE HOY <u>12 ENE 2021</u>
La Secretaria _____	

JCHM